



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2019-MPN

Nasca, 13 AGO. 2019

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 12 de Agosto de 2019, visto el Informe N°258-2019-MPN-GTV-G de fecha 25 de julio de 2019 de la Gerencia de Transporte y Vial, en el cual solicita que mediante ORDENANZA QUE MODIFICA EL SENTIDO DE TRÁNSITO VEHICULAR EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DEL DISTRITO DE NASCA, Informe N°482-2019-GAJ-MPN, de fecha 02 de Agosto de 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 334-2019-GM/MPN de fecha 05 de Agosto del 2019 de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Nasca; y,

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad a los establecido en los artículos de 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, establece más que mediante ordenanza se crean, modifica, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Qué, de conformidad con la ley N° 27181 en su Artículo 17° señala sobre las competencias de las Municipalidades Provinciales 17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. b) Jerarquizar la red vial de su jurisdicción y administrar los procesos que de ellos deriven, en concordancia con los reglamentos nacionales correspondientes. c) Declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, de la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y tránsito terrestre, establece que son autoridades competentes en materia de tránsito terrestre las Municipalidades Provinciales.

Que, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de su mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa, siendo función de la Municipalidad desarrollar y regular actividades en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito, conforme lo dispone el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

El Presente Documento es "Copia Fiel del Original que he tenido a la Vista"

06 SET. 2019

FECHA, NASCA:

ABOG. ISAAC SARMIENTO RIVERA

FEDATARIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

Que, los artículos 73°, inciso 2.2, 81° inciso 1, 1.1, 1.2, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen las atribuciones y competencias de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, circulación y transporte público; y en ejercicio de su autonomía administrativa, económica y política tienen competencia exclusiva para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su circunscripción, a la vez señala las materias de competencia municipal, tránsito, circulación y transporte público, por lo que sus funciones es normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial, el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Qué, mediante Informe N°258-2019-MPN-GTV-G de fecha 25 de julio de 2019 de la Gerencia de Transporte y Vial, en el cual solicita que mediante **ORDENANZA QUE MODIFICA EL SENTIDO DE TRÁNSITO VEHICULAR EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DEL DISTRITO DE NASCA.**

Qué, mediante Informe N°482-2019-GAJ-MPN, de fecha 02 de Agosto de 2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina **PROCEDENTE** la aprobación **ORDENANZA QUE MODIFICA EL SENTIDO DE TRÁNSITO VEHICULAR EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DEL DISTRITO DE NASCA.**

y;

Estando a lo expuestos, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Transporte y Vial, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 4° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 007-2016-MPN QUE MODIFICA EL SENTIDO DE TRANSITO VEHICULAR Y SEÑALAN ZONAS RIGIDAS EN EL DISTRITO DE NASCA.

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFIQUESE: la Segunda cuadra de la CALLE ARICA, en un solo sentido de Sur a Norte.

ARTICULO SEGUNDO. - INCORPÓRESE la MODIFICACIÓN de tránsito vehicular de las vías CALLE GRAU: Toda la calle en un solo sentido de Norte a Sur, desde circunvalación hasta tierras blandas y CALLE FERMIN DEL CASTILLO: Segunda y Tercera cuadra en sentido de Sur a Norte.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Transporte y Vial de la Municipalidad Provincial de Nasca, la ejecución e implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO - DISPONER al responsable del Portal de Transparencia, la publicación la presente Ordenanza Municipal, en la Página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, hacer de conocimiento la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transporte y Vial y demás Unidades Orgánicas involucradas, para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Julio Oscar Elías Tucana
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
06 SET. 2019
FECHA, NASCA:
ABOG. ISAAC A. CARRERON RIVERA
FEDATARIO